REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACION JUDICIAL PERSONA NATURAL COM.

SOLICITANTE: EDILMA DEL SOCORRO GALEANO SALAZAR

RADICACION: 2020-00209

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 1.107 del 4 de junio de 2021, visible en el (archivo 22) del expediente virtual, proveniente de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual ponen a disposición de este proceso, los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por Banco Colpatria bajo el radicado 2017-00242 del Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

2.- Incorpórese al trámite de la referencia, el link para acceder al expediente digital del proceso ejecutivo adelantado por Banco Colpatria bajo el radicado 2017-00242 que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, visible a (archivo 23 y 53) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

3.- Adjúntese al presente trámite, el crédito allegado en debida oportunidad por la acreedora Myriam Saavedra, visible a (archivo 27) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

4.- Anéxese a los autos sin consideración alguna el informe allegado por la deudora Edilma del Socorro Galeano, toda vez que no se aportan los estados financieros a que hace alusión en su escrito visible a (archivo 28) del expediente virtual.

5.- Incorpórese al presente trámite, el crédito allegado en debida oportunidad por la acreedora María Del Carmen Romero Zapata, visible a (archivo 35) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

6.- Incorpórese al presente trámite, el crédito allegado en debida oportunidad por el acreedor Pablo Andres Reyes, visible a (archivo 39) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

7.- Incorpórese al presente trámite, el crédito laboral allegado en debida oportunidad por el acreedor Bernardo Polanco Rodríguez, visible a (archivo 42-43) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

8.- Incorpórese al presente tramite, el crédito laboral allegado en debida oportunidad por el acreedor Giovanny Velazco Calderón, visible a (archivo 45-46 y 47) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

9.- Incorpórese al presente trámite, el crédito allegado en debida oportunidad por el acreedor Scotiabank Colpatria S.A, visible a (archivo 49) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

10.- RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ILSE POSADA GORDON, identificada con Tarjeta Profesional No. 86.090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del acreedor Scotiabank Colpatria S.A, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

11.- Anéxese a los autos sin consideración alguna el informe allegado por la deudora Edilma del Socorro Galeano, toda vez que no se aportan los estados financieros a que hace alusión en su escrito visible a (archivo 50) del expediente virtual.

11.- En atención a la imposibilidad de notificar a la liquidadora MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, tal y como lo manifiesta la parte solicitante en escrito visible a (archivo 56) del expediente virtual, RELEVESE a la liquidadora designada, nombrando en su reemplazo a CORDOBA GUARAN JOSE MANUEL. Teléfono. 3113593030-3153192366.jomacogu@hotmail.com.,tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, a quien se le comunicará el nombramiento por medio vía correo email, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación.

12.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, identificado con Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del Banco Coomeva S.A, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede, visible a (archivo 60) del expediente virtual.

13-. Arríbese a los autos para que obre y conste los oficios No. 1345-1342-1343-1344 librados dentro del proceso bajo radicado No. 760013103-015-1997-00290 00, que se adelanta ante el Juzgado 1 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por medio del cual ponen a disposición de este proceso, los bienes allí embargados.

14.- Incorpórese al trámite de la referencia, el link para acceder al expediente digital del proceso ejecutivo adelantado por Pablo Andres Reyes Zapata bajo el radicado 2017-00257 que cursa en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, visible a (archivo 68) del expediente virtual, para los fines legales pertinentes.

15.- Agréguese a los autos el escrito allegado por la DIAN, por medio del cual informan que la contribuyente Edilma del Socorro Galeano, no presenta a la fecha obligaciones fiscales de plazo vencido a su cargo, a favor de la DIAN de Cali, tampoco ha sido vinculado, ni media acto administrativo alguno que la obligue con el proceso administrativo de cobro y conforme a lo informado por el apoderado de la deudora no ha relacionado a la DIAN como acreedor dentro del trámite concursal.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No**. 161**
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario